

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 4 DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1º FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua sustenta su política pública en el Plan Nacional de Desarrollo;(P.N.D.) y el Plan Estatal de Desarrollo; (P.E.D.), teniendo como ejes fundamentales la paz de México, el desarrollo humano y de la calidad de vida, así mismo, ser garante del respeto, protección y acceso a los derechos sociales en un marco de igualdad y no discriminación.

Que el Gobierno del Estado de Chihuahua realiza programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos más eficaces que hacen posible asegurar el acceso y disfrute de los derechos sociales en un marco de pleno respeto a la diversidad y promoviendo la equidad social, permitiendo con ello elevar el bienestar general de los chihuahuenses.

Que en este sentido, la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua establece en su Artículo 4º que constituye una prioridad para el Estado hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, para lo cual son establecidas medidas tales como la de la integración social de las personas con discapacidad, entre las que se encuentra la orientación, gestión y apoyo para la obtención de prótesis, órtesis o cualquier ayuda técnica para su rehabilitación e integración.

Que la pobreza conduce a un aumento de la discapacidad y la discapacidad a su vez genera más pobreza, agregado a que las tasas de desempleo y sub empleo son discutiblemente superiores en este grupo. La falta de acceso a la atención de salud y a la rehabilitación, a la educación, a la formación y al empleo, propicia el círculo vicioso de pobreza y discapacidad de acuerdo al documento de posición conjunta 2004, Rehabilitación Basada en la Comunidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Que las personas con discapacidad en situación de desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida y que los apoyos económicos que destinará el Estado de Chihuahua en los términos de las disposiciones aplicables, serán entregados exclusivamente a las personas con discapacidad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único: Se emiten las Reglas de Operación para el Programa “**CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, para el Ejercicio Fiscal 2016.

INTRODUCCIÓN

La existencia de un número considerable de personas discapacitadas derivada de accidentes, condiciones de salud, falta de atención por carencia de ingresos y en situación de desempleo ha tenido como consecuencia que estas personas con discapacidad y no en pocas ocasiones su entorno familiar se encuentren con limitaciones para sus necesidades básicas lo que los ubica en un permanente deterioro de su desarrollo social y humano y en su caso situarlos en el marco de la pobreza o pobreza extrema lo que hace indispensable; de conformidad con los derechos sociales, la participación del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de las Secretaría de Desarrollo Social en la orientación de apoyos económicos y en especie para revertir y/o mejorar las condiciones de discapacidad que les permita integrarse en igualdad de condiciones al conjunto de la población y estar en condiciones de alcanzar su auto sustentación y pleno desarrollo.

Es por lo cual el Gobierno del Estado conjunta acciones de política pública con una nueva visión que permite desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad, las capacidades, talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, para que sean parte activa de la sociedad, tratándolos con el respeto y la equidad que se merecen, reforzando el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se consideran personas con capacidades diferentes a todo ser humano que presente temporal y permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades connaturales.

En este tenor, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, establece en su artículo 31, que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

1. Glosario de Términos y Definiciones.

Ayudas Técnicas.- Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad

Asociación.- Toda figura constituida legalmente para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que busca facilitar su participación social.

Beneficiarios.- Personas con discapacidad que reúnen los requisitos de elegibilidad de discapacidad.

Departamento.- Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

Diagnóstico.- Acción de conocer la naturaleza de una enfermedad, mediante la observación y evaluación de sus signos y síntomas, realizada por un médico.

Cédula.- Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de las personas con discapacidad.

Organización.- Todo grupo de personas reunidas para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad y que buscan facilitar su participación social.

Órtesis.- Dispositivo utilizado para proteger, soportar o mejorar la función de segmentos móviles del cuerpo.

Persona con Discapacidad.- Todo ser humano que presente temporal y/o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales para la realización de sus actividades connaturales.

Personas en situación de Vulnerabilidad.- Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos y psicológicos o eventos naturales, económicos, culturales, sociales o por discapacidad.

Prótesis.- Aparato o dispositivo destinado a reparar la ausencia de algún órgano o parte de él en el cuerpo humano.

Programa.- Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad.

Rehabilitación.- Es un proceso encaminado a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que cuenten con los medios para modificar su propia vida y ser más independientes. La rehabilitación puede abarcar medidas para proporcionar o restablecer funciones o para compensar la pérdida o la falta de una función o una limitación funcional. El proceso de rehabilitación no supone la prestación de atención médica preliminar, abarca una amplia variedad de medidas y actividades, desde la rehabilitación más básica y general hasta las actividades de orientación específica, como por ejemplo la rehabilitación profesional.

Ley.- Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

Secretaría.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

Subsidio.- Apoyo económico que otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las personas con discapacidad partícipes de la Convocatoria, que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho apoyo.

UARP.- Unidad Administrativa Responsable del Programa.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General:

Coadyuvar, promover y procurar que las personas con discapacidad tengan acceso a bienes y servicios especializados, que les permita revertir sus condiciones de vulnerabilidad y/o mejorar su integración con el conjunto de la población en condiciones de igualdad y estar en posibilidades de alcanzar su auto sustentación y pleno desarrollo.

2.2. Objetivos Específicos:

- 2.2.1 Coadyuvar e impulsar para que las personas con discapacidad incrementen su movilidad urbana.(Transportación)
- 2.2.2 Procurar que las personas con discapacidad adquieran un adiestramiento para el trabajo.
- 2.2.3 Incidir y promover la sensibilización de la sociedad para el respeto de los derechos de las personas con discapacidad con criterios de igualdad y equidad de género.

- 2.2.4 Coadyuvar en la Integración de las Personas con Discapacidad mediante el acceso a equipos de apoyo funcional.
- 2.2.5 Coadyuvar para que las personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad obtengan un mejoramiento en su alimentación.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura.

El programa se aplicará en todo el Estado

3.2. Población Objetivo.

Personas con discapacidad en condiciones de pobreza, pobreza extrema, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad.

3.3. Componentes del programa:

- 3.3.1.** Componente 1: Servicios de transporte otorgados.
- 3.3.2.** Componente 2: Personas con discapacidad preparadas para el trabajo.
- 3.3.3.** Componente 3: Campañas de Sensibilización para el respeto de personas con discapacidad realizadas.
- 3.3.4.** Componente 4: Equipo médico asistencial entregado.
- 3.3.5.** Componente 5: Becas alimentarias para personas con discapacidad entregadas.

3.4. Requisitos

Los siguientes requisitos aplican para cada uno de los componentes contemplados en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación:

- a)** Llenar solicitud de Apoyo.
- b)** Responder con veracidad a todas las preguntas que conforman el estudio socio-económico digital y/o manual debidamente firmado por una trabajadora social de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación e incluirlo en el expediente.
- c)** Presentar credencial de identificación personal que lo acredite dentro del Registro Estatal de Personas con Discapacidad o certificado de discapacidad.
- d)** Identificación oficial con fotografía.
- e)** Comprobante domiciliario reciente.
- f)** Fotografía cuerpo entero del beneficiario.
- g)** Presentar CURP de la persona que solicita el apoyo.

- h) En caso de ser menor de edad, los requisitos son aplicables al padre o tutor y a la persona solicitante.

3.5.Registro:

Para cada uno de los componentes contemplados en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación se deberá integrar un registro de las personas o grupos con discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Número de folio.
- b) Nombre completo.
- c) Sexo
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Domicilio (de acuerdo a la zona de riesgo).
- f) CURP.
- g) Estado civil.
- h) Teléfono (en su caso).
- i) Nombre del padre o tutor.
- j) Fotografía digital.
- k) Tipo de discapacidad.

Adicionalmente se podrá complementar con información sobre el grado de escolaridad, si estudia o trabaja. Esta información se incorporará en la medida de las posibilidades para procesarla. Ningún ingreso al proyecto será válido si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada.

3.6.Criterios de Selección de Beneficiarios

Se atenderá a los beneficiarios de cada uno de los componentes del programa enunciados en el numeral 3.3. de las presentes reglas de operación, aplicando los siguientes criterios de prioridad:

- a) A las personas con discapacidad que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.4. de las presentes Reglas de Operación.
- b) A las personas que resulten seleccionadas a partir de los resultados arrojados por la aplicación del estudio socioeconómico digital y/o manual.
- c) A las personas que cuenten con un certificado de discapacidad expedido por el Sistema Estatal de Salud.
- d) A las personas que residan en el Estado de Chihuahua.
- e) No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal, o municipal, con el mismo propósito.

- f) A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

En caso de no cumplir con los criterios de selección por causas ajenas al solicitante la Secretaría de Desarrollo Social a través del departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación de la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación analizará sus causas y en su caso decidir sobre se preceda o no otorgamiento del bien y/o servicio solicitado; debiendo presentar el informe correspondiente respecto de su proceder.

3.7. Características de los Apoyos:

3.7.1. Componente 1: Servicios de transporte otorgados.

Proporcionar los servicios de transporte a personas con discapacidad a través de medios de transporte adaptados, para así mejorar su movilidad y seguridad personal.

Acceso a servicio de traslado gratuito en 5 camiones urbanos de transporte público adaptado ubicados en 5 rutas distribuidas en ciudad Chihuahua, y tres vehículos tipo van adaptados ocupados en traslados gratuitos a domicilio para asistencia a terapias de rehabilitación previa programación de calendarización y rutas de utilización del servicio a fin de estar en las mejores condiciones de disponibilidad.

Se unificarán los servicios en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

3.7.2. Componente 2: Personas con discapacidad preparadas para el trabajo.

Realizar talleres de capacitación para el trabajo a personas con discapacidad que les permitan ser considerados en el área laboral para mejorar su calidad de vida.

Se cuenta con una escuela de capacitación en artes y oficios para personas con discapacidad la cual cuenta con un cupo de inscripción de 300 alumnos, impartiendo talleres gratuitos de:

- Cocina.
- Talabartería.
- Repostería.
- Fotografía.
- Corte y confección.

3.7.3. Componente 3: Campañas de Sensibilización para el respeto de personas con discapacidad realizadas.

Las actividades consisten en brindar un servicio a la ciudadanía; particularmente en los centros educativos, de sensibilización para el respeto y solidaridad hacia las personas con discapacidad en el Estado, que permita su inclusión plena dentro de la sociedad en condiciones de igualdad libre de cualquier manifestación de discriminación.

El servicio se desarrolla mediante talleres de capacitaciones diferentes instituciones educativas del nivel básico, medio y superior, orientadas a alumnos, padres de alumnos, personal administrativo y personal docente.

Las organizaciones afines a la atención de la discapacidad, los centros educativos podrán realizar solicitudes para obtener la capacitación dada en dichos talleres.

Así mismo el programa contempla campañas de entrega material alusivo como son calcomanías, volantes y manuales de accesibilidad.

3.7.4. Componente 4: Equipo médico asistencial entregado.

Promover que las personas con discapacidad tengan acceso a la obtención de equipo médico asistencial que mejore su condición y se incorpore con mejores oportunidades al desarrollo social.

Los siguientes apoyos son de carácter enunciativo, pero no limitativo, debido a que el apoyo funcional que se solicite, va en función de la condición del solicitante:

- Prótesis.
- Órtesis.
- Ayudas técnicas.
- Cualquier otro, según la condición del solicitante, siempre que exista la opción médico y técnica de mejorar la funcionalidad y desarrollo del solicitante.

Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

3.7.5. Componente 5: Subsidio en alimentación para personas con discapacidad entregadas.

Apoyo único por persona de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sujeto a disponibilidad presupuestal.

Se unificarán los apoyos en el caso de que existan dos o más personas con discapacidad dentro de la familia.

3.8. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

Los siguientes derechos, obligaciones y sanciones que a continuación se describen son observables para cada uno de los componentes enunciados en el numeral 3.3 de las presentes reglas de operación.

3.8.1. Derechos.

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- b) A proveer lo necesario; mediante procedimientos sencillos y expeditos, para que toda persona pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como manifestar su oposición respecto del tratamiento que se haga de dichos datos.
- c) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- d) A recibir la atención sin costo alguno.
- e) Recibir atención de manera oportuna, eficiente y con sentido humano.

3.8.2. Obligaciones.

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) En lo que es competencia del solicitante dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente en casos específicos para el componente que así lo requiera se deberá de cumplir con las siguientes obligaciones:

- d) Firmar documento oficial “Recibo de Apoyo Funcional Entregado” que la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación emite y que comprueba el haber recibido el apoyo funcional.
- e) Dar debido uso al apoyo recibido, el cual es de carácter estrictamente personal y no sujeto a venta.

- f) Cumplir con las condiciones de mantenimiento que se le especifican al recibirlo, para que este tenga mayor tiempo de vida útil, representando así el beneficio mayor posible.

3.8.3. Sanciones.

Se cancelaran los apoyos en bienes y/o servicios en los siguientes casos:

- Por así haberlo solicitado.
- Por no haber hecho del conocimiento de superación de su condición de riesgo, de conformidad con las evaluaciones que se le apliquen.
- Por no ser necesario el apoyo al haber logrado los criterios sociales y educativos para su plena reinserción social y familiar.
- Por utilizar las actividades del programa para proselitismo político, religioso y/o comercial.
- Por estar ilocalizable durante más de dos meses.
- En el caso de detección de falsedad de información, en cualquier etapa del proceso de selección y sin posibilidad de permanencia en el programa.
- En caso de no presentar la documentación requerida en tiempo y forma, se entenderá que renuncia a los derechos de su demanda ciudadana.
- Cualquier otro caso que no esté previsto que sea susceptible de sanción o de baja, será evaluado por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

La información sobre las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del proyecto será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar.

3.9. Instancias Participantes:

3.9.1. Instancia Normativa: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

3.9.2. Instancia Ejecutora: La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, a través del Departamento de Discapacidad y Prevención a la Discriminación.

3.9.3. Coordinación Institucional: Para lograr el cumplimiento de sus objetivos y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la

cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con el gobierno federal así como con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas con discapacidad que reciben otros tipos de apoyos y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

De los Beneficiarios: De información y recepción de apoyos así como de las condiciones adecuadas de uso y mantenimiento.

4. Operación

4.1 Proceso: El siguiente proceso será aplicado en cada uno de los componentes enunciados en el numeral 3.3. de las presentes reglas de operación:

- a) Recibir y registrar la solicitud en las oficinas de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entregada de manera personal por el solicitante en Calle Gómez Morín No. 1709, Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih., o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- b) Recepción de la información requerida
- c) Calendarización y realización de visita domiciliaria de verificación.
- d) Realización del estudio socioeconómico
- e) Análisis, viabilidad y aprobación de apoyo y/o otorgamiento de un servicio.
- f) Notificación al solicitante.
- g) Calendarización de la entrega de apoyos y/o servicios.
- h) Entrega-recepción de apoyos y/o servicios. Levantamiento del acta o recibo de entrega recepción del bien o servicio
- i) Respecto a talleres de capacitación y adiestramiento para el empleo podrá solicitar su inclusión en la bolsa de trabajo y en su caso notificar al departamento su inserción en el área laboral.

4.2 Ejecución

4.2.1 Informe Programático Presupuestario.

4.2.1.1 Avances Físicos - Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente. Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

4.2.1.2 Autorización.

La operación y funcionamiento del programa estará determinada por la autorización y aprobación de ejercicio anual a fin de que las transferencias se integren al presupuesto anual de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Planeación de Política y Planeación Social que para su ejecución se entregará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación. Atendiendo lo anterior la ejecución del programa presupuestario estará sujeta a la disponibilidad de financiera.

4.2.2 Entrega–Recepción de los apoyos en bienes y/o servicios:

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega–recepción de los bienes y/o servicios que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.2.3. Padrón de Beneficiados:

La UARP deberá levantar la información relativa al total de beneficiarios del Programa el cual deberá contener los datos suficientes que permita identificar a los beneficiarios mediante el bien o servicio otorgado, de igual manera datos relativos a su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y/o política y demás información íntima del particular.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

4.2.3 Cierre del ejercicio:

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

4.2.4 Recursos no devengados, Partida Presupuestal

El programa Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad será operado por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados "Chihuahua Vive en Atención a Personas con Discapacidad 1113400".

5. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento

5.1. Auditoría

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

5.2. Control y seguimiento

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Evaluación Interna:

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación Social podrá realizar la evaluación respectiva, atendiendo las cargas de trabajo y la disponibilidad del personal calificado y estará orientada al análisis de los objetivos, metas y lo relativo al Propósito, Componentes y Actividades contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

6.2 Evaluación Externa:

Se podrá realizar al término del ejercicio presupuestal asignado o en el ejercicio fiscal del año siguiente la realización de la evaluación de los resultados del Programa y podrá realizarse por la Unidad Técnica de Evaluación de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la Ley Orgánica y Lineamiento del Presupuesto de egresos.

De igual manera las instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y dependerá de los acuerdos y/o convenios celebrados atendiendo la capacidad presupuestal y disponibilidad de personal capacitado.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

7. Transparencia, difusión y contraloría social:

7.1. Transparencia:

El Programa **“CHIHUAHUA VIVE EN ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”** para el Ejercicio Fiscal 2016 deberá transparentar las

acciones en materia de su operación y funcionamiento así como de los resultados obtenidos en materia de ejercicio financiero y de sus beneficiarios; debiéndolo hacerlo periódicamente a fin de que la sociedad en su conjunto tenga la información necesaria respecto de la ejecución del programa garantizando con ello su adecuado desenvolvimiento y el alcance de sus objetivos.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios con la descripción del servicio otorgado. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

7.2. Difusión

La Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.3. Contraloría Social:

Dentro de los componentes que sean susceptibles de adecuarse, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad a fin de promover las acciones de contraloría social que permita la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos así como las obligaciones señaladas en el programa.

Para lo anterior de entre los beneficiarios se deberá integrar el comité respectivo. Las dependencias deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en materia de Contraloría Social.

8. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del programa o de la ciudadanía se captarán de forma personal o escrita a través del teléfono 429-33-00 Ext.

17920 y/o 17904 o en las oficinas de la Dirección, ubicado en Calle Gómez Morín No. 1709 Col. Santo Niño en Chihuahua, Chih. 10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Deberá contener la leyenda *“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”*.

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población entre mujeres y hombres, que busquen mostrar las diferencias culturales asignadas a los seres humanos, de igual manera visibilizará a las mujeres como personas sujetas potenciales del desarrollo, para reducir brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- A través de acciones coordinadas o conjuntas se promoverán pláticas y/o conferencias:
- Sensibilización con perspectiva de género
- Los derechos humanos y la violencia de género
- Igualdad de oportunidades en el desarrollo e integración de la familia.

10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los períodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

11. Vigencia.

Este programa se desarrollará durante el ejercicio programático presupuestal.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

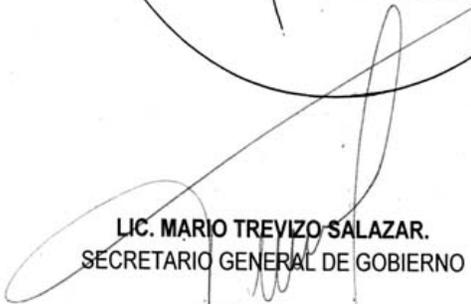
TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 15 días del mes Enero de 2016



LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL